



MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DEL CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 -2028

**MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
COATEPEQUE**
ADMINISTRACION 2024-2028

**MANUAL DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

PERIODO 2,024 -2,028

**MANUAL DE FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

El artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "El Gobierno Municipal será ejercido por un Concejo" el cual se integra por el Alcalde, los Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

De igual manera, el código municipal establece que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, teniendo su sede en la cabecera de la circunscripción municipal y le corresponde con exclusividad el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidad planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de los recursos.

Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el Alcalde o Concejales que le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias, los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán validos si concurre el voto favorable de la mayoría absoluta y total de miembros que legalmente lo integran.

DEFINICION GENERAL

El Concejo Municipal de La Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango se define como un equipo con fines comunes, que genera confianza en la ciudadanía, capaz de trabajar con y por el bienestar del pueblo de Coatepeque, atendiendo las demandas mediatas e inmediatas de manera integral, con calidad y responsabilidad, sin distinción de etnia cultural, religiosa, de género y generacional, para impulsar el desarrollo integral, sostenible y humano con equidad e igualdad.

VISION DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de La Municipalidad de Coatepeque se visualizará con autonomía política Y sostenibilidad financiera, reconocido y posicionada como la instancia que orienta políticamente el desarrollo del municipio, capaz de generar canales de comunicación, auditoria social con el personal de La Municipalidad y población, así como capaz de captar los ingresos del municipio para responder a los intereses de la población, que cuenta con personal plenamente capacitado en lo político, lo técnico y lo humano, capaz de atender con calidad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia a la población.



MISION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Impulsar y orientar el desarrollo integral, humano y sostenible del Municipio de Coatepeque, fomentando la unificación de diversos sectores y procesos organizativos locales e intermunicipales, velando por el cuidado del medio ambiente, el respeto y reconocimiento de las identidades y la diversidad étnica, de género y generacional.

OBJETIVO GENERAL

Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

FUNCIONES GENERALES

- Definir los objetivos y política general de La Municipalidad de Coatepeque, a corto y mediano plazo;
- Estar consciente de la decisión que realice sobre los bienes y servicios públicos de la Municipalidad;
- La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;
- La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;



- El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
- La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos; para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios; así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- Autorizar el proceso de descentralización del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal;
- La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar; así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;
- La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
- La fijación de rentas de los bienes municipales sea estos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;
- Proponer la creación, medicación o supervisión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quien trasladara el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
- La fijación de sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los Alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente;
- La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones;



- La aprobación de emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio;
- La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;
- Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al Alcalde;
- La creación del cuerpo de la policía municipal;
- En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al estado por el artículo 119 de la Constitución política de la república;
- La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
- La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio;
- Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva;

aa). Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

bb). La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

COMISIONES QUE LO CONFORMAN

- Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
- Salud y asistencia social.
- Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
- Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
- De finanzas.
- De probidad.



- De los derechos humanos y de la paz.
- De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social, todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión del Municipio respectivo.
- Otras que a consideración se organicen, tomando como base los ejes generales del plan estratégico de desarrollo municipal.

PERSONAL QUE REQUIERE

Alcalde, Síndicos y Concejales, de acuerdo al número de habitantes del municipio, conforme la ley electoral y de partidos políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
I. Identificación del Puesto:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Concejo Municipal
TITULO DEL PUESTO:	Alcalde(sa) Municipal
RESPONSABLE ANTE:	La población urbana y rural del Municipio de Coatepeque. El Concejo Municipal de Desarrollo. A instancia de cooperación nacional e internacional.
SUBALTERNOS(as):	Todos los departamentos de la municipalidad. Funcionarios municipales del nivel ejecutivo.



II. Descripción de Alcaldía Municipal:

Conforma la unidad administrativa con el más alto grado jerárquico en la Municipalidad, se encarga de administrar, supervisar y controlar las actividades de todas las dependencias de la Municipalidad de Coatepeque. También vela por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales.

III. Base Legal:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Municipal, Decreto 12-2002.
- Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87.
- Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.
- Impuesto Único Sobre Inmuebles, -IUSI- Decreto 15-98.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-2002.
- Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002.
- Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 8-97.
- Ley del consejo de desarrollo urbano y rural, Decreto 11-2002.
- Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-.

IV. Objetivos:

- Cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y asegurar el manejo eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, para la ejecución de sus programas de trabajo.
- Impulsar el desarrollo integral del municipio, proporcionando a la comunidad, los servicios públicos necesarios que demandan y en fin cumplir con sus cometidos.

V. Función General:

Administrar, dirigir, coordinar, evaluar, fiscalizar y otras actividades que sean necesarias para el eficiente funcionamiento y desempeño de la municipalidad, para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales.



VI. Atribuciones del Puesto:

- Dirigir la Administración municipal.
- Representar a la municipalidad y al municipio.
- Prescindir las sesiones del concejo municipal y convocar a los miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad al código municipal.
- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- Disponer gasto, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con el arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y la sanción de sus funcionarios.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe y desastre o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del concejo.
- Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.
- Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento los que legalmente establecido, con excepción de corresponda contratar al Concejo municipal.
- Promover y apoyar, conforme al código municipal y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en su municipio debiendo informar al concejo municipal, cuando este lo requiera.



- Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del concejo en la sesión inmediata.
- Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.
- Autorizar a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- Tomar el juramento de ley de los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.
- Enviar copia a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros (15) días del mes de enero de cada año.
- Ser el medio de comunicación entre el concejo municipal, las autoridades y los funcionarios públicos.
- Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al concejo municipal para su conocimiento y aprobación.
- Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.
- Gestionar la obtención de recursos ante otros organismos, para gestionar programas en beneficio del municipio.
- Suministrar al Concejo Municipal los informes que le sean requeridos, sobre la marcha administrativa o de los servicios que presta la municipalidad.

VII. Relaciones de trabajo:

- Con el Concejo Municipal, mediante su participación en sesiones.
- Con instancias de cooperación nacional e internacional.
- Con todas las unidades y departamentos dentro de la Municipalidad.
- Con los vecinos del municipio para tratar asuntos de interés del municipio o requerimientos que se hagan directamente en la alcaldía.
- Con otras instituciones del sector Gubernamental y Privado cuando sea necesario.



VIII . Nivel de Autoridad:

De acuerdo a la comisión que le compete y a la toma de decisión de las dos terceras partes en las reuniones del Concejo.

IX . Responsabilidad:

Representar a la municipalidad y al municipio; hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del concejo municipal, dictar medidas de política y buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa y en general, así como de resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

X. Especificaciones del puesto:

Ser guatemalteco de origen y ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos.

Aptitudes

- a) Conocimiento del Código Municipal, Ley de los Consejos de Desarrollo, Ley de Descentralización, Código Tributario, Acuerdos de Paz y otras leyes que lo ayuden al buen desarrollo de sus actividades.
- b) Conocimiento en Administración Pública.
- c) Conocimiento de políticas públicas y desarrollo social

Actitudes

De respeto y dirección efectiva para orientar al personal; atención, esmero y calidad humana; responsable ante el trabajo; equilibrio emocional para dirigir.
Buenas relaciones humanas, con identidad y sensibilidad social con su municipio
Con currículum intachable.

Experiencia

- a) Por elección Popular.



DESCRIPCION DEL PUESTO	
I. Identificación del Puesto:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Concejo Municipal
TITULO DEL PUESTO:	Síndicos y Concejales
RESPONSABLE ANTE:	• La población urbana y rural del municipio de Coatepeque. • El Concejo Municipal de Desarrollo. • Concejos Comunales de Desarrollo. • Alcaldes Comunales. • A instancia de cooperación nacional e internacional.
SUBALTERNOS (as):	• Todos los departamentos de la municipalidad. • Y dependencias que se les atribuye de acuerdo a la comisión que presiden o bien de la que formen parte según acuerdo municipal.

II. Descripción de Concejo Municipal:

Tiene la calidad de ser un cuerpo colegiado, por lo tanto, es un órgano en el cual todos sus miembros tienen la misma calidad y el mismo poder de decisión. Dada su categoría le corresponden las características siguientes: Autónoma, Superior, Deliberante y Decisoria.

El Concejo se integra por el Alcalde, Síndico I, Síndico II, Concejales I al VII. Del número de habitantes del municipio, depende el número de Síndicos y Concejales, conforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

III. Objetivos:

Velar por el cumplimiento de los fines del Municipio y dictar los lineamientos generales del quehacer institucional.

IV. Función general:

Administrar, dirigir, coordinar, evaluar, fiscalizar y otras actividades que sean necesarias para el eficiente funcionamiento y desempeño de la municipalidad, para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales.



V. Atribuciones del Puesto:

- Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales.
- Los Concejales sustituirán, en su orden, al Alcalde en su caso de ausencia temporal, teniendo el derecho de devengar una remuneración equivalente al sueldo del Alcalde cuando ello suceda.
- Emitir dictamen en cualquier asunto que el Alcalde o el Concejo Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. Los Síndicos representan a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto tener el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal puede en casos determinados, nombrar mandatarios específicos
- Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.
- Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.
- Además de las anteriores para ambos.
- Definir los objetivos y política general de la institución a corto y mediano plazo.
- Elaborar los programas de trabajo y revisar periódicamente su ejecución, por medio de informes presentados por la Alcaldía.
- Aprobar los programas en materia de administración de personal, que contribuyan a la superación de los empleados municipales.
- Desarrollan otras funciones que le sean inherentes.

VI. Relaciones de trabajo:

- Con el Concejo Municipal, mediante su participación en sesiones.
- Con instancias de cooperación nacional e internacional.



- Con todas las unidades y departamentos dentro de la Municipalidad.
- Con los vecinos del municipio para tratar asuntos de interés del municipio o requerimientos que se hagan directamente en la alcaldía.
- Con otras instituciones del sector Gubernamental y privado cuando sea necesario.

VII. Nivel de Autoridad:

Son representantes de la comisión en la que estén nombrados y deben hacer cumplir el plan de su comisión.

VIII. Responsabilidad:

Representar a la municipalidad y al municipio; hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del concejo municipal, dictar medidas de política y buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa y en general, así como de resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

IX. Especificaciones del puesto:

Ser guatemalteco de origen y ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos.

Aptitudes

- a) Conocimiento del Código Municipal, Ley de los Consejos de Desarrollo, Ley de Descentralización, Código Tributario, Acuerdos de Paz y otras leyes que lo ayuden al buen desarrollo de sus actividades.
- b) Conocimiento en Administración Pública.
- c) Conocimiento de políticas públicas y desarrollo social.

Actitudes

- a) De respeto y dirección efectiva para orientar al personal; atención, esmero y calidad humana; responsable ante el trabajo; equilibrio emocional para dirigir.
- b) Buenas relaciones humanas, con identidad y sensibilidad social con su municipio. Con currículum intachable.



DESCRIPCION DEL PUESTO	
I. Identificación del Puesto:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Concejo Municipal
TITULO DEL PUESTO:	Comisiones del Concejo Municipal
RESPONSABLE ANTE:	La población urbana y rural del municipio de Coatepeque. El Concejo Municipal de Desarrollo.
SUBALTERNOS (as):	Todos los departamentos de la municipalidad. Y dependencias que se les atribuye de acuerdo a la comisión que presiden o bien de la que formen parte según acuerdo municipal.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

- Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos y turísticos de competencia municipal o que afecten al municipio.
- Dictaminar y realizar acciones para integrar al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.
- Dictaminar, evaluar y proponer ante el Concejo Municipal, la sobre la gestión de la coordinación interinstitucional educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe
- Promover el funcionamiento de la biblioteca municipal y otros centros de consulta dentro del Municipio.
- Emitir opinión y/o fortalecer los proyectos de incentivo a la cultura del municipio.
- Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.
- Promover la interculturalidad en el Municipio y la región.
- Promover y coordinar con otras instituciones y comités de vecinos la educación, especialmente en las etapas de formación, con el propósito de reducir los índices de analfabetismo en el Municipio,



- Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio. Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del Municipio y con otros municipios de la región.
- Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la Municipalidad a instituciones o personas nacionales o extranjeras.
- Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el Instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración,
- Proponer programas y proyectos de inclusión de la temática en planos educativos comunitarios.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Salud y Asistencia Social:

- Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.
- Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicas o de servicios médicos para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias que afecten la salud de la población.
- Velar constantemente porque se cumplan los reglamentos las disposiciones y/o normativas contenidas en ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas a la Corporación Municipal.
- Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos y limpieza y ornato del Municipio.
- Analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales y populares.



Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, asimismo dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.

Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del Municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.

Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el Municipio.

Promover acciones tendientes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social que afecten al municipio y sus comunidades.

Promover acciones ante los fondos sociales y cooperación internacional, para realizar proyectos de mejora de la infraestructura social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de parcelamientos Urbanos y el Plan de Ordenamiento y uso del Suelo del Municipio.

Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la comunidad.

Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con la Comisión, tales como: Reglamento de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, Agua Potable, Alcantarillado, Tren de Aseo, Mercado, Rastro, Cementerio, etc.

Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural para el municipio.

Estudiar y hacer propuestas para la modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales y/o comunitarios.



- Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del Municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.
- Velar por la calidad de inversión municipal y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas para mejorar la preparación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.
- Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos, dirigido al personal de la Dirección Municipal de Planificación, COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.
- Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la internacional complementen la disponibilidad de recursos municipales para coadyuvar al desarrollo Municipio, orientando y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian
- Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita efficientar agilizar y garantizar la prestación de los servicios públicos municipales.
- Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda que competen al Concejo Municipal.
- Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.
Formular la política municipal de vivienda y asentamientos humanos, en congruencia con la estrategia a nivel nacional.
- Establecer directrices para la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos y Coordinar con los organismos de la Administración Pública, la política a nivel nacional.
- Evaluar y supervisar la ejecución de la política municipal de vivienda y asentamientos humanos.
- Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios para financiar vivienda en forma subsidiaria en el Municipio.
- Promover el establecimiento de instituciones financieras que coadyuven al desarrollo habitacional del Municipio.
- Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.



- Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para vivienda y asentamientos humanos en el municipio.
- Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda asentamientos humanos en la circunscripción del Municipio.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:

- Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad y apoyar programas de forestación y reforestación.
- Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.
- Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.
- Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.
- Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así también determinar lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.
- Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua y promover la construcción de plantas de tratamiento.
- Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes que mejoren la calidad de vida de los habitantes.
- Promover actividades que protejan y promuevan la protección del medio ambiente.



- Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.
- Proponer al Concejo Municipal, un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- Proponer proyectos y programas de entrenamiento y capacitación orientados al trabajo productivo dentro del Municipio.
- Promover programas de incentivos a proyectos productivos de grupos que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.
- Organizar ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro evento, que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el desarrollo del Municipio.
- Mantener el vínculo con COPEREX, GUATEXPRO, en la Participación del Municipio en ferias o exposiciones internacionales, nacionales, regionales, departamentales etc.
- Organizar espectáculos y atracciones populares, con participación de la Municipalidad, con el fin de proveer a la comunidad de Coatepeque, esparcimiento y participación dentro de la sociedad.
- Velar por la explotación racional de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.



- Promover la participación de la comunidad en el desarrollo Y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.
- Proponer un plan (reglamento) de funcionamiento eficaz de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad, a través de las instancias organizadas
Coordinar con el COMUDE, en la implementación de programas de sensibilización comunitaria sobre la puesta en marcha un sistema eficiente de auditoría social.
- Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos y hacer recomendaciones ante el Concejo Municipal.
- Evaluar y dictaminar sobre los convenios de descentralización que realice el Estado, hacia la municipalidad y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de la municipalidad.
- Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el Municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.

Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el Plan Nacional para la Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión do Finanzas

- Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio .
- Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.
- Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.



- Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.
- Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.
- Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal y que sean de su competencia.
- Proponer un procedimiento transparente y controlable de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de la Municipalidad.
- Integrar la Comisión de Auditoría Social.
- Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal, esté cada tres meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los alcaldes auxiliares.
- Aprobar la programación de cuotas anuales y cuatrimestrales de compromisos y devengados mensuales.
- Evaluar soluciones alternas cuando los ingresos sean insuficientes, para cumplir con las metas programadas y las necesidades de financiamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- Aprobar la programación de los ingresos y la programación del gasto para mantener el equilibrio financiero en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Aprobar programaciones y reprogramaciones de cuotas mensuales de pagos en los casos que amerite



- Analizar y proponer las metas de recaudación establecidas en las programaciones presupuestarias que servirán como base para la programación de gastos.
- Realizar análisis y evaluación cuatrimestral de las programaciones presupuestarias.
- Realizar análisis y evaluación cuatrimestral o mensual de las programaciones financieras según las necesidades de los Gobiernos Locales.
- Analizar y solicitar por medio de una Resolución del COPEP MUNICIPAL a la Autoridad Superior, la aprobación de los traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales a través de un Punto de Acta, con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento y vigilar el reintegro de los recursos a las fuentes originales , siempre y cuando no exceda el ejercicio fiscal vigente.
- Las demás que sean necesarias y congruentes con su funcionamiento.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Probidad:

- Velar que, tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar a la Contraloría General de cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto Legislativo No. 89 -2002).
- Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales a favor de la Municipalidad.
- Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.



- Establecer procedimientos que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.
- Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa municipal.
- Publicitar acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de los vecinos del municipio.
- Apoyar a las Autoridades Municipales en la labor de detección de los casos de corrupción, a través de la implementación de mecanismos que conduzcan a su denuncia.
- Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de los servicios públicos, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.
- Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal a que ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la Municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos.
Procurar el fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores municipales.
- Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción dentro de la administración municipal
- Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales



- Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

- Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de tutela de tales derechos.
- Coordinar las acciones a nivel local, que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo y la Municipalidad, para implementar la política de protección de los derechos humanos.
- Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el Municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.
- Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el Municipio, y a los procesos judiciales que resulten, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de Gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.
- Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el Municipio.
- Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del Gobierno Central y de los organismos internacionales, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del Municipio.
- Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia con otras entidades que se dediquen a la Protección de los derechos humanos en el Municipio.



- Tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los Acuerdos de Paz, de acuerdo con las instrucciones emitidas en el seno del Concejo Municipal
- Apoyar al Concejo Municipal, y otras entidades públicas autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.
- Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con presencia en el Municipio, tales como: el Gobierno Central, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas de Guatemala - MINUGUA-, la Comunidad Económica Europea, embajadas, misiones internacionales gobiernos y Estados extranjeros, y cualquier organización nacional y extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico y de cualquier otra naturaleza destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.
- Detectar e impulsar programas y proyectos dirigidos a la Población en riesgo social del municipio.
- Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar social.
- Atender peticiones y requerimientos de la población, relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizando las peticiones y requerimientos al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución.
- Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio del Alcalde.
- Emitir opinión en las solicitudes presentadas, con el objeto de autorizar y avalar entidades privadas de bienestar social en el municipio.
- Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de programas relacionados con derechos humanos y la paz, en el municipio.



- Asesorar al Concejo Municipal, materia de bienestar social.
- Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el Propósito de detectar problemas en materia de bienestar Comunitario, que ameriten la atención del Gobierno Local.
- Proponer programas y proyectos de bienestar social, velando porque se lleven a cabo, mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación de servicios a la comunidad.

ATRIBUCIONES DE: La Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez:

- Informar y asesorar al Concejo Municipal en materia de políticas para promoción del desarrollo integral de los niños, la juventud, las mujeres y familias del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a los niños, la juventud, las mujeres y la familia del municipio.
- Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de los niños, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales, en relación de materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para ser consideradas por el Concejo Municipal, para la suscripción, aceptación y ratificación correspondiente a nivel local.
- Tomar la iniciativa para alcanzar el cumplimiento a nivel local, de los acuerdos internacionales y nacionales ya ratificados por el Gobierno Municipal, en materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de los niños, los jóvenes, las mujeres y familias del municipio.



- Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- Promover el diálogo entre el Gobierno Municipal y los jóvenes, las mujeres y las familias, así como Organizaciones de este tipo, que existan en el Municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos gremios, en los ámbitos económico, político y social.
- Promover la mediación y/o cualquiera otra alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas en asuntos en los que se vean involucrados autoridades gubernamentales, municipales, niños, jóvenes, las mujeres y las familias en su calidad de habitantes, vecinos o ciudadanos o como organizaciones de mujeres y/o familias.
- Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación para facilitar a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio, el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual.
- Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, y los grupos de jóvenes, mujeres y familias, incluyendo los niños, de la Sociedad Civil.
- Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias del municipio, Presenten como alternativas de solución a los problemas.
- Ser la Comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las mujeres y las familias del municipio.
- Promover la inserción de los niños, jóvenes, las mujeres y las familias del municipio, en la concertación a nivel municipal y nacional de los procesos de paz.



- Formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.
- Organizar y proponer los programas relacionados con la niñez, la juventud, la mujer y la familia y actuar como instancia de asesoría al Concejo Municipal en esta materia.
- Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del Municipio, en torno a los temas de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, tanto a nivel local, como a nivel nacional y en los casos que fuese posible en organismos y foros internacionales.
- Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, sobre todo en lo relativo al impacto social a nivel del municipio y a nivel nacional.
- Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.
- Incentivar la participación de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel municipal y regional.
- Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas, jóvenes, mujeres y familia, dentro del marco de desarrollo integral de la persona humana.
- Apoyar, la creación, consolidación y articulación del Consejo Municipal de la Niñez y la Juventud.
- Impulsar acciones preventivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- Todas las demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que le asigne el Concejo Municipal, relacionadas con la niñez, la juventud, la mujer y la familia del Municipio y las que le rigen las leyes de la República de Guatemala.



www.municoatepeque.gob.gt